

**Objeto**

Demanda de suspensión de los efectos jurídicos de la Decisión mediante la que la Comisión incoó un procedimiento de investigación formal en materia de ayudas de Estado en relación con la Ley alemana sobre energías renovables.

**Fallo**

- 1) *Desestimar la demanda de medidas provisionales.*
- 2) *Reservar la decisión sobre las costas.*

---

**Auto del Presidente del Tribunal General de 4 de septiembre de 2014 — Michelin Reifenwerke/  
Comisión**

(Asunto T-301/14 R)

*(«Procedimiento sobre medidas provisionales — Ayudas de Estado — Fomento nacional de la producción de electricidad procedente de fuentes renovables — Decisión de la Comisión de incoar el procedimiento de investigación formal en materia de ayudas de Estado — Demanda de suspensión de la ejecución — Fumus boni iuris»)*

(2014/C 431/49)

*Lengua de procedimiento: alemán*

**Partes**

*Demandante:* Michelin Reifenwerke AG & Co. KGaA (Karlsruhe, Alemania) (representantes: T. Volz y B. Wißmann, abogados)

*Demandada:* Comisión Europea (representantes: T. Maxian Rusche y R. Sauer, agentes)

**Objeto**

Demanda de suspensión de los efectos jurídicos de la Decisión mediante la que la Comisión incoó un procedimiento de investigación formal en materia de ayudas de Estado en relación con la Ley alemana sobre energías renovables.

**Fallo**

- 1) *Desestimar la demanda de medidas provisionales.*
- 2) *Reservar la decisión sobre las costas.*

---

**Recurso interpuesto el 4 de julio de 2014 — Suecia/Comisión**

(Asunto T-521/14)

(2014/C 431/50)

*Lengua de procedimiento: sueco*

**Partes**

*Demandante:* Reino de Suecia (representantes: A. Falk y K. Sparrman, agentes)

*Demandada:* Comisión Europea

**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Declare que la Comisión Europea ha infringido el artículo 5, apartado 3, del Reglamento (UE) n° 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas, al no adoptar actos delegados que precisen los criterios científicos aplicables para determinar la existencia de propiedades de alteración endocrina.

— Condene en costas a la Comisión.

### Motivos y principales alegaciones

Con arreglo al artículo 5, apartado 3, del Reglamento relativo a los biocidas, <sup>(1)</sup> la Comisión adoptará, a más tardar el 13 de diciembre de 2013, actos delegados que precisen los criterios científicos aplicables para determinar la existencia de propiedades de alteración endocrina. El demandante alega que, al no adoptar tales actos delegados, la Comisión omitió adoptar medidas que está obligada jurídicamente a adoptar. El demandante indica que requirió a la Comisión para que adoptara actos delegados con arreglo al artículo 5, apartado 3, del Reglamento relativo a los biocidas, y que la respuesta de la Comisión no supuso una definición de posición sobre dicho requerimiento en el sentido del artículo 265 TFUE, párrafo segundo. El demandante aduce que la Comisión, en el momento de la interposición del presente recurso, tampoco había adoptado medidas que entrañaran que había cesado la omisión alegada. Según el demandante, la Comisión tiene una base para precisar los criterios científicos aplicables para determinar la existencia de propiedades de alteración endocrina y una aplicación de los criterios que, con arreglo a los párrafos segundo y tercero del artículo 5, apartado 3, del Reglamento relativo a los biocidas, deberán regir hasta que la Comisión haya adoptado los actos delegados con criterios sobre las sustancias de alteración endocrina.

<sup>(1)</sup> Reglamento (UE) n° 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas (DO L 167, p. 1).

---

### Recurso interpuesto el 29 de agosto de 2014 — JP Divver Holding Company/OAMI (EQUIPMENT FOR LIFE)

(Asunto T-642/14)

(2014/C 431/51)

Lengua de procedimiento: inglés

#### Partes

*Demandante:* JP Divver Holding Company Ltd (Newry, Irlanda) (representantes: A. Franke y E. Bertram, abogados)

*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI)

#### Datos relativos al procedimiento ante la OAMI

*Marca controvertida:* Registro internacional que designa a la Unión Europea de la marca «EQUIPMENT FOR LIFE»

*Resolución impugnada:* Resolución de la Segunda Sala de Recurso de la OAMI de 16 de junio de 2014 en el asunto R 64/2014-2

#### Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la OAMI.

#### Motivo invocado

- Infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento n° 207/2009.

---

### Recurso interpuesto el 12 de septiembre de 2014 — SV Capital/EBA

(Asunto T-660/14)

(2014/C 431/52)

Lengua de procedimiento: inglés

#### Partes

*Demandante:* SV Capital OÜ (Tallin, Estonia) (representante: M. Greinoman, abogado)

*Demandada:* Autoridad Bancaria Europea (ABE)